



Resolución Jefatural No. 254-2014-AGN/J

Lima, **04 AGO 2014**

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Emma Haydee Cabanillas Cabanillas**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 143626 del 21 de julio de 2014, **Emma Haydee Cabanillas Cabanillas** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **División y Partición** de fecha **treinta (30) de marzo de mil novecientos setenta y nueve**, extendida por el ex Notario Público **Ricardo Samanamud** que otorga la **Sucesión del Señor Emiliano Moran de la Cadena**, instrumento que inicia en el folio número **3,651** al folio **3,847** del Protocolo número **922**, que consta de **doscientas trece (213)** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar el espacio vacío respecto al antecedente registral (folio N° 3,720), Falta completar espacio vacío respecto a la fecha de pago (folio N° 3,812 vuelta) y Falta la firma del compareciente Don Manuel Ernesto Moran Rodriguez (folio N° 3,847); se deja constancia que la presente escritura pública, se encuentran rasgados los folios (3,651; 3,652; 3,666; 3,677; 3,683; 3,691; 3,698; 3,704; 3,706; 3,707; 3,718; 3,815; 3,816; 3,818; 3,832; 3,833; 3,835; 3,836; 3,837 y 3,843);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o



hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante **Emma Haydee Cabanillas Cabanillas**, no es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, sin embargo acredita su interés legítimo anexando Carta Poder con firma legalizada notarialmente otorgada por Erasmo Moran Sanchez, heredero entre otros de Roberto Antonio Moran Viaña, sucesión inscrita en la Partida electrónica N° 24492826 (Asiento 1-A de la Ficha N° 60994), Registros Públicos - SUNARP, quien a su vez fue declarado heredero de la Sucesión Emiliano Moran de la Cadena, inscrita en la Partida electrónica N° 31314941, Tomo 18, foja 107, Testamentos, Registros Públicos - SUNARP; siendo parte interviniente en la escritura pública materia de regularización la **Sucesión Emiliano Moran de la Cadena**, acreditando así su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 298-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Emma Haydee Cabanillas Cabanillas** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Firma]
VIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional